



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 12 de febrero de 2024, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas del Plan de Formación Interna (PFI-SANTANDER 2024) para estudiantes de la Universidad de Granada

Mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de fecha 4 de diciembre de 2023, se hizo pública la relación definitiva de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada donde los estudiantes podrán realizar prácticas, acogidas al Plan de Formación Interna (PFI-SANTANDER) de la Universidad de Granada para el año 2024.

En base a la mencionada Resolución, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), y a través del Centro de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar ayudas para la realización de Prácticas del Plan de Formación Interna (PFI-SANTANDER), para que los estudiantes puedan optar a la realización de las prácticas en los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada (en adelante, los Centros).

Con esta convocatoria se pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de los Centros en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 con el código PES-2024-020.

El texto completo de esta convocatoria se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas para prácticas del PFI-Santander están dirigidas a la realización de actividades de naturaleza formativa tutelada, cuyo objetivo es permitir al estudiantado la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la





adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS

A las prácticas académicas establecidas en esta convocatoria les será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024.

3. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- Estas prácticas son financiadas en virtud del convenio firmado entre el Banco Santander y la Universidad de Granada.
- El presupuesto que el Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada aportará para la financiación de las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de 120.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3025600000 422D 48 y 3025600000 422D 78 del ejercicio económico 2024.
- El resto de financiación, hasta el presupuesto máximo total de la convocatoria de prácticas, será aportada por los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada a los que se les concedan prácticas, que será cargada al ejercicio económico 2024. No obstante, las cuantías a aportar por los Centros quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas en el ejercicio correspondiente.
- El presupuesto máximo total destinado a las ayudas de la presente convocatoria es de 245.639,56 euros, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico 2024:
 3025600000 422D 480.04.01: 186.840,00 euros
 3025600000 422D 780.04.01: 58.799,56 euros

5. IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

- La dotación económica mínima íntegra de cada práctica se calcula en función del número de horas semanales, de acuerdo con los siguientes importes mínimos por estudiante:
 - 15 horas/semana..... 240 €/mes
 - 20 horas/semana..... 320 €/mes
 - 25 horas/semana..... 400 €/mes
- El Centro de Empleo y Prácticas financiará el 50% del coste mínimo mensual por estudiante:

	<u>Coste mínimo total</u>	<u>Financiación por el C.E.P.</u>
- 15 horas/semana.....	240 €/mes	120 €/mes
- 20 horas/semana.....	320 €/mes	160 €/mes
- 25 horas/semana.....	400 €/mes	200 €/mes

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,





6. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas a desarrollar serán prácticas académicas extracurriculares, con una duración mínima de 60 horas y máxima de 600 horas, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 6 meses ni ser inferior a un mes (Ver Anexo I).
2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes. Este horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al horario de actividad del Centro de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
3. Dado el carácter de estas prácticas, al ser el mes de agosto periodo no lectivo, durante dicho mes los estudiantes no podrán realizar prácticas, salvo justificación motivada por parte del tutor. El mismo criterio se aplicará al periodo no lectivo navideño, en su caso.

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas prácticas:
 - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada y tengan superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
 - d) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
2. Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.
3. El estudiante deberá estar al corriente del abono de los precios públicos.
4. El Centro de Empleo y Prácticas acreditará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.





5. No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.

8. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (ver Anexo II), teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
 - b) Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
3. Las prácticas no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado o del personal de administración y servicios (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas). Asimismo, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas o planes de investigación de otra naturaleza.
4. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

9. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación habrá, al menos, una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.





PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes se iniciarán con la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO, ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicass/practicass-extracurriculares-de-est/>). El plazo para realizar la inscripción será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el 21 de febrero de 2024, ambos incluidos.
2. Las solicitudes se formalizarán con la firma de la solicitud de inscripción en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras cada inscripción, debiendo quedar realizada la firma dentro del día siguiente a la inscripción, con la fecha límite del 22 de febrero de 2024, inclusive. Para la firma de la solicitud se necesita Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>).

Las solicitudes irán acompañadas de una declaración responsable según modelo del Anexo III (disponible en la dirección web <https://empleo.ugr.es/wp-content/uploads/2023/12/DECLARACION-RESPONSABLE-SUBVENCIONES.pdf>).

3. En caso de quedar plazas vacantes en alguna de las ofertas, se podrán establecer nuevos plazos para la inscripción en dichas ofertas a través de la plataforma ICARO (del 1 al 5 de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de 2024), así como para firmar la solicitud de inscripción por la Sede Electrónica de la UGR (hasta el día 6 de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de 2024, respectivamente).
4. No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma ICARO, o bien su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores.

11. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Finalizado cada uno de los plazos de presentación de solicitudes que se hayan podido establecer, el Centro de Empleo y Prácticas realizará una preselección de entre los estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas, de acuerdo con el perfil solicitado (ver Anexos I y II) y siempre que reúnan los requisitos contemplados en esta convocatoria.
3. El Centro de Empleo y Prácticas comunicará a los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la





Universidad de Granada que han ofertado las prácticas las relaciones de estudiantes preseleccionados.

4. Cada uno de los Centros que han hecho las ofertas realizará la selección, entre los estudiantes preseleccionados, mediante una Comisión de Selección creada al efecto (ver Anexo II).
5. En el plazo de 5 días naturales, desde que se les haya comunicado los estudiantes preseleccionados, los Centros deberán, obligatoriamente:
 - a) Registrar en la plataforma ICARO a los estudiantes que hayan seleccionado y
 - b) Remitir al Centro de Empleo y Prácticas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/>), el acta con la relación de los estudiantes que hayan seleccionado para la realización de las prácticas y los suplentes.

La falta del Registro en la plataforma ICARO o de la Remisión del acta al Centro de Empleo y Prácticas, dentro del plazo establecido, dará lugar a la baja de la correspondiente oferta de prácticas.

12. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Una vez que los Centros comuniquen los estudiantes seleccionados y los suplentes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicarán las **Resoluciones provisionales** de ayudas concedidas a los solicitantes y los suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de cada resolución provisional, para la presentación de reclamaciones.
2. Resueltas las posibles reclamaciones, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de cada plazo de solicitud, se harán públicas en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) las **Resoluciones definitivas** de ayudas concedidas a los solicitantes y la relación de suplentes.
3. Contra cada una de las Resoluciones definitivas que se publiquen podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el





plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la respectiva Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la respectiva Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

14. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que resulten seleccionados deberán realizar la aceptación de la práctica, obligatoriamente, antes de su inicio, procediéndose, por parte del Centro de Empleo y Prácticas, al alta en Seguridad Social y a la comunicación a la Inspección de Trabajo.
2. Las prácticas podrán comenzar a partir del 1 de marzo de 2024.
3. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el día 30 de noviembre de 2024.
4. Una vez finalizado el período de prácticas, el estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de las prácticas realizadas, y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
5. El Centro de Empleo y Prácticas, a petición de los interesados, elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas de las prácticas.

15. PAGO Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. Una vez resuelta la convocatoria, el estudiante recibirá el importe de la ayuda mediante transferencia (una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y cuota obrera), tramitada por el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El estudiante beneficiario de esta práctica estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
3. Los gastos de cuota patronal derivados del alta en la Seguridad Social (según el importe mensual que esté establecido para el año 2024) serán asumidos por los respectivos





Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada.

16. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas, en cualquier momento, por causas justificadas. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.
2. En caso de renuncia, por alguna causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante, entre los suplentes, para realizar prácticas en el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión de la Universidad de Granada en el que estuviere el renunciante, hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las bajas por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho. La comunicación deberá realizarse por Sede electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>.
4. Los Centros podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).

17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

18. JUSTIFICACIÓN

1. Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria, con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de un mes desde su finalización.
2. La realización de las actividades desarrolladas en las prácticas se acreditará con su validación por parte del tutor académico, una vez presentada la memoria justificativa de las prácticas, que debe elaborar el estudiante, y el informe final de las prácticas, que debe emitir la persona que asuma la tutoría en el Centro, Departamento, Grupo de





Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión de la Universidad de Granada donde se han realizado las prácticas.

3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

19. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los/las beneficiarios de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

20. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos





para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.

2. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

22. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

